SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación del Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento, según acuerdo de Pleno de 19 de diciembre de 2014, publicado en el BOP número 9 de 21 de enero de 2015; no habiendo existido reclamación alguna al mismo durante el plazo de treinta días de exposición, se eleva a definitiva la redacción inicial y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del mismo.

Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Valdeganga

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de este Reglamento impulsar el uso de la factura electrónica, crear el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Valdeganga, cuyo procedimiento de tramitación ante el punto general de entrada de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, viene regulado por esta ley.

Artículo 2. Fundamento legal

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público pretende impulsar el uso de la factura electrónica, crear el Registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes y de la habilitación normativa otorgada por ley, de la potestad reglamentaria que a favor de las entidades locales territoriales se recoge en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, y en virtud del procedimiento recogido en el artículo 49 de la citada ley, el Ayuntamiento de Valdeganga establece el Reglamento municipal regulador de la presentación de facturas en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y esta administración pública, en los términos estipulados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el punto general de entrada

3.1. Todas las facturas que se presenten ante el Ayuntamiento de Valdeganga, con la excepción indicada en el punto 4.2 de este Reglamento, se tramitarán únicamente a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), plataforma "online" a la que está adherido este Ayuntamiento.

3.2. El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados al Ayuntamiento de Valdeganga, tendrá la obligación, a efecto de lo dispuesto en esta ley, de presentarla en el punto general de entrada, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta esta Ley y en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

Artículo 4. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Valdeganga

4.1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Valdeganga podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de utilización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

4.2. No obstante y de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de 19 de diciembre de 2014, se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no exceda de 5.000 € y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las administraciones públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 5. Procedimiento para la tramitación de facturas

5.1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe), serán puestas a disposición o remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, al registro contable de facturas que corresponda en función de la oficina contable que figura en la factura. En la factura deberá identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.2. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado Registro contable. En el caso de las facturas electrónicas dicho código será comunicado al punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe).

5.3. La Tesorería municipal la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

5.4. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el Registro contable de facturas.

5.5. La Tesorería del Ayuntamiento de Valdeganga:

1. Efectuará requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Artículo 6. Facultades y obligaciones de los órganos de control interno

1. La Intervención General del Ayuntamiento tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el Registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y dicho informe será elevado al Pleno.

Disposición final. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete y para lo no dispuesto en él se aplicará lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y los reglamentos estatales que la desarrollen, en su caso.

Valdeganga, 19 de diciembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Fermín Gómez Sarrión. 4.887